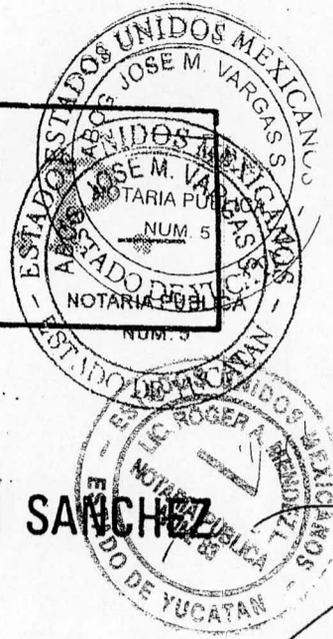


# Pérez y Sauri, S.C



LIC. LUIS PEREZ OROZCO

LIC. FERNANDO SAURI SANCHEZ

CONTIENE: TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA RELATIVA A LA CONSTITUCION SOCIAL DE "PRODUCTOS QUIMICOS LA ANITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL CON UN CAPITAL DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS. MONEDA NACIONAL, Y UN PLAZO DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS. FORMALIZARON LOS SEÑORES ALI CHARRUF NAVARRETE, MELGEN CHARRUF NAVARRETE, ISMAEL CHARRUF NAVARRETE, JORGE CHARRUF NAVARRETE, LORENZO DE JESUS SIERRA LIZAMA, PABLO SOBERANIS DUARTE, GISELY DIAZ MEDINA, GABRIEL ABDALA CANTO Y FRANCISCO ZAPATA CEBALLOS.

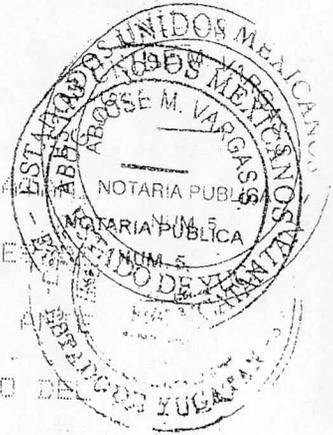
\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

ACTA NUM. - 332. -  
 FECHA: 29/DICIEMBRE/89. -  
 TOMO: XI. - VOL. - "D" - FOL. - 271. -

SIN TEXTO



ACTA NUMERO TRESIENTOS TREINTA Y DOS.



EN LA CIUDAD DE MERIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATAN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, ANTE MI, ABOGADO FERNANDO SAURI SANCHEZ, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, COMPARECIÓ:

ALI CAHARRUF NAVARRETE, MELGEN CHARRUF NAVARRETE, ISMAEL CHARRUF NAVARRETE, JORGE CHARRUF NAVARRETE, NAAMEN CHARRUF NAVARRETE, VELIA ZUHAD CHARRUF NAVARRETE, LORENZO DE JESUS SIERRA LIZAMA, PABLO SOBERANIS DUARTE, GISELY DIAZ MEDINA, GABRIEL ABDALA CANTO Y FRANCISCO ZAPATA CEBALLOS.

TODOS DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO E HIJOS DE PADRES DE LA MISMA NACIONALIDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR Y CONOCIDOS DE MI, EL NOTARIO.

LO CUAL DOY FE Y DIJERON: QUE HABIENDO ACORDADO CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITARON Y OBTUVIERON DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EL CORRESPONDIENTE PERMISO PARA CONSTITUIR DICHA SOCIEDAD E INSERTAR EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS, PERMISO QUE EN ESTE ACTO ME EXHIBEN LOS COMPARECIENTES PARA ACUMULAR AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA, BAJO EL NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, EXPEDIENTE 09/57274/89 (CERO, NUEVE, DIAGONAL, CINCO, SIETE, DOS, SIETE, CUATRO, DIAGONAL, OCHO, NUEVE), FOLIO NUMERO DOSCIENTOS DOS DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN CUAL YO, EL NOTARIO, DOY FE DE TENER A LA VISTA. LOS MISMOS COMPARECIENTES, CONTINUARON DICHIENDO: QUE ESTANDO YA DE ENTERO ACUERDO SOBRE LAS BASES QUE HAN DE REGIR DICHO CONTRATO SOCIAL, PROCEDEN A FORMALIZARLO, CON SUJECION A LAS SIGUIENTES:

CLAUSSULAS:

LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD:

PRIMERA: - EN ESTE ACTO Y POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUEDA LEGALMENTE CONSTITUIDA UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE NATURALEZA MERCANTIL, BAJO LA DENOMINACION DE "PRODUCTOS QUIMICOS LA ANITA", SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE O DE SU ABREVIATURA S.A. DE C.V.

SEGUNDA: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES: LA PRODUCCION, MANUFACTURA, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION Y/O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS PROPIOS O AJENOS ENCAMINADOS A LA LIMPIEZA E HIGIENE DEL HOGAR Y/O PRODUCTOS DE CUALQUIER NATURALEZA O DE CUALQUIER OTRO GIRO; LA ADQUISICION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL OBJETO, ASI COMO EL ARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS; LA COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE MERCANCIAS NACIONALES O EXTRANJERAS, EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y REPRESENTACIONES; LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, YA SEYAN CIVILES, MERCANTILES O INDUSTRIALES QUE PERMITAN UNA UTILIDAD LICITA Y QUE ACUERDEN EL O LOS ADMINISTRADORES O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

TERCERA: - LA SOCIEDAD SERA DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTARA DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, MEXICO, SIN PERJUICIO DE LAS SUCURSALES O AGENCIAS QUE PUEDA ESTABLECER EN CUALQUIER PUNTO DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO Y SOMETERSE A DOMICILIOS CONVECIONALES.

CUARTA: - EL PLAZO O DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, QUE SE CONTARA A PARTIR DEL DIA UNO DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y VENCERA, POR CONSIGUIENTE, AL EXPIRAR EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHENTA Y NUEVE.

QUINTA: - LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONISTAS QUEDAN SOMETIDOS A LA JURISDICCION DE LOS JUECES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE ESTA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, MEXICO, RENUNCIANDO AL EFECTO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO O VEQUIDAD PODIERE CORRESPONDERLES.



SEXTA:-- NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FISICA O MORAL PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO, LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA, EN QUE DICHA PARTICIPACION SERA NULA Y, POR TANTO, CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TITULOS QUE REPRESENTEN, TENIENDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA.

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

SEPTIMA:-- EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE Y SERA SUSCEPTIBLE DE AUMENTOS O DISMINUCIONES, YA SEA POR APORTACIONES POSTERIORES O ADMISION DE NUEVOS SOCIOS O POR RETIRO PARCIAL O TOTAL DE LAS MISMAS APORTACIONES.

OCTAVA:-- EL CAPITAL QUE SE ESTABLECE COMO MINIMO O FIJO, SIN DERECHO A RETIRO, LO CONSTITUYE LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, EL CUAL ESTARA REPRESENTADO POR CINCO MIL ACCIONES NOMINATIVAS DE A DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA, LAS CUALES ESTAN TOTALMENTE LIBERADAS Y FORMARAN LA SERIE "A", EN PREVISION DE AUMENTOS DE CAPITAL. EL CAPITAL VARIABLE AUTORIZADO ES ILIMITADO, LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL PODRAN EMITIRSE COMO RESULTADO DE APORTACIONES EN EFECTIVO, ESPECIE, POR LA CAPITALIZACION DE PRIMAS SOBRE ACCIONES, CAPITALIZACION DE UTILIDADES RETENIDAS O DE RESERVAS DE VALUACION Y REVALUACION, SIN QUE ELLO IMPLIQUE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

NOVENA:-- LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL CON DERECHO A RETIRO, SERAN ACORDADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIJARA LA FORMA Y TERMINOS EN QUE SE HARAN LAS CORRESPONDIENTES



EMISIONES DE ACCIONES. EL PROPIO CONSEJO SEÑALARA LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE DEBAN HACERSE LAS SUSCRIPCIONES Y EL PAGO DE DICHAS ACCIONES. TODO AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL DEBERA INSCRIBIRSE EN UN LIBRO DE REGISTRO QUE AL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD. EL DERECHO A RETIRO PARCIAL O TOTAL DEL CAPITAL VARIABLE SUJETO A RETIRO, PODRA SER EJERCITADO POR LOS SOCIOS DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES PREVENCIONES: EL RETIRO PARCIAL O TOTAL DEBERA NOTIFICARLO EL SOCIO A LA SOCIEDAD POR ESCRITO Y NO SURTIRA EFECTOS SI NO HASTA EL FIN DEL EJERCICIO SOCIAL QUE ESTE EN CURSO, SI LA NOTIFICACION SE HICIERE ANTES DEL ULTIMO TRIMESTRE DE DICHO EJERCICIO Y HASTA EL FINAL DEL EJERCICIO SIGUIENTE, SI SE HICIERE DESPUES DE DICHO PLAZO. EN TODO CASO, LA LIQUIDACION DE LAS ACCIONES SE HARA DESPUES DE QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS APRUEBE EL INFORME Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO EN QUE SURTA SUS EFECTOS EL RETIRO.

DECIMA:- EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL, LOS ACCIONISTAS TENDRAN EL DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIBIR ACCIONES QUE REPRESENTEN DICHS AUMENTOS, EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES DE QUE SEAN PROPIETARIOS. LOS ACCIONISTAS DEBERAN EJERCITAR DICHO DERECHO PREFERENTE, DENTRO DEL PERIODO DE QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD O EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE DICHO DOMICILIO, DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA QUE HAYA DECRETADO DICHO AUMENTO. SIN EMBARGO, SI EN LA ASAMBLEA HUBIERE ESTADO REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, EL CITADO PLAZO DE QUINCE DIAS SE CONTARA A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA Y LOS ACCIONISTAS SE CONSIDERARAN NOTIFICADOS DEL ACUERDO, DESDE ESE MOMENTO, POR LO QUE NO SERA NECESARIA SU PUBLICACION.

DECIMO-PRIMERA:- CADA ACCION PAGADA CONFIERE A SUS PROPIETARIOS LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y LA

MISMA PROPORCION EN EL CAPITAL SOCIAL, FONDOS DE RESERVA Y DEMAS BIENES DE LA SOCIEDAD. LOS SOCIOS FUNDADORES NO RESERVAN PARTICIPACION ESPECIAL ALGUNA EN LAS UTILIDADES QUE OBTENGA LA SOCIEDAD.



DECIMO-SEGUNDA:- LA ADQUISICION DE UNA ACCION IMPLICA LA SUMISION EXPRESA DEL ADQUIRENTE A ESTA ESCRITURA Y A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASI COMO SU CONFORMIDAD CON CUANTOS NEGOCIOS Y OPERACIONES LLEVE A CABO LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE CONCEDE A LOS ACCIONISTAS QUE CONSTITUYEN MINORIA, EL ARTICULO DOSCIENTOS UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DECIMO-TERCERA:- CADA ACCION SUSCRITA DA DERECHO A SU TENER A UN VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. LAS ACCIONES SE CONSIDERARAN INDIVISIBLES, DE TAL MANERA QUE CUANDO UNA ACCION LA POSEAN VARIAS PERSONAS EN COPROPIEDAD, ESTAS NOMBRARAN UN REPRESENTANTE COMUN Y A FALTA DE ACUERDO DE LOS COPROPIETARIOS, HARA EL NOMBRAMIENTO LA AUTORIDAD JUDICIAL. LA SOCIEDAD LLEVARA UN REGISTRO DE ACCIONES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS CIENTO VEINTIOCHO Y CIENTO VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN EL QUE SE HARAN CONSTAR: A).- EL NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DEL ACCIONISTA Y LA INDICACION DE LAS ACCIONES QUE LE PERTENEZCAN, EXPRESANDOSE LOS NUMEROS, SERIES, CLASES Y DEMAS PARTICULARIDADES; B).- LA INDICACION DE LAS EXHIBICIONES QUE SE EFECTUEN. C).- LAS TRANSMISIONES QUE SE REALICEN EN LOS TERMINOS QUE PRESCRIBE EL ARTICULO CIENTO VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LA SOCIEDAD CONSIDERARA COMO DUERO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA INSCRITO COMO TAL EN DICHO REGISTRO.

DECIMO-CUARTA:- LOS TITULOS DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN EL CAPITAL SOCIAL, DEBERAN EXPEDIRSE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE UN AÑO, CONTADO DESDE EL DIA DE HOY Y LLEVARAN LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL

PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO; CONTENDRAN LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL ARTICULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LA INSERCIÓN INTEGRAL DE LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA. LOS TITULOS PODRAN REPRESENTAR UNA O MAS ACCIONES Y MIENTRAS SE EXPIDEN SE OTORGARAN A LOS ACCIONES CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE ACREDITEN SUS RESPECTIVAS APORTACIONES. ESTOS CERTIFICADOS SERAN NOMINATIVOS.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:

DECIMO-QUINTA:- EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD ES LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. CONSTITUIDA LEGALMENTE REPRESENTARA A LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS DECISIONES OBLIGARAN A TODOS ELLOS, INCLUSIVE A LOS AUSENTES, DISIDENTES E INCAPACITADOS. LAS ASAMBLEAS SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

DECIMO-SEXTA:- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRAN, CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, MEXICO, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA COMPANIA, DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA EXPIRACION DE CADA EJERCICIO SOCIAL, PARA TRATAR LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN LA ORDEN DEL DIA; APROBAR EL INFORME QUE DEBERA PRESENTAR EL ADMINISTRADOR UNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO; NOMBRAR, CUANDO FUERE PROCEDENTE, AL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES, AL GERENTE O GERENTES, AL SUB-GERENTE Y AL COMISARIO O COMISARIOS Y, EN GENERAL, SE OCUPARA DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRAN EN CUALQUIER TIEMPO PARA TRATAR CUALESQUIERA DE LOS ASUNTOS DETERMINADOS EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA MENCIONADA LEY. TANTO UNAS COMO OTRAS, SERAN CONVOCADAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR LOS GERENTES, POR EL COMISARIO, O POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CUANDO ESTO ULTIMO SEA PROCEDENTE CONFORME A LA LEY, SALVO EL CASO DE QUE EN EL MOMENTO DE LA VOTACION DE LOS RESPECTIVOS ASUNTOS ESTE



REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO. CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES DEBERAN HACERSE POR MEDIO DE UNA PUBLICACION EN ALGUNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MERIDA O EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION, CUANDO MENOS, A LA FECHA DE LA ASAMBLEA. LAS CONVOCATORIAS EXPRESARAN EL DIA, LUGAR Y HORA EN QUE DEBERA CELEBRARSE LA ASAMBLEA, CONTENDRAN LA ORDEN DEL DIA E IRAN FIRMADAS POR QUIEN LAS HAGA. EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA, POR NO HABERSE REUNIDO EL QUORUM NECESARIO EN VIRTUD DE LA PRIMERA, ESTA DEBERA SER HECHA CON EXPRESION DE TAL CIRCUNSTANCIA, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA PRIMERA Y CON CINCO DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA PARA LA SEGUNDA. DURANTE ESOS PLAZOS, LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD DEBERAN ESTAR EN LAS OFICINAS DE LA MISMA A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS.

DECIMO-SEPTIMA:- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE TENDRAN POR LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CUANDO CONCURRA A SU CELEBRACION UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. SI LA ASAMBLEA NO PUDIERE CELEBRARSE EL DIA SEÑALADO POR FALTA DE QUORUM ESTABLECIDO, SE HARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA Y EN LA NUEVA FECHA FIJADA SE CELEBRARA LA ASAMBLEA, CUALESQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS.

DECIMO-OCTAVA:- EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS LAS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS CUANDO SEAN TOMADAS POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES.

DECIMO-NOVENA:- TRATANDOSE DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS LAS RESOLUCIONES DEBERAN TOMARSE POR EL VOTO FAVORABLE DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS, LA MITAD DE LAS ACCIONES QUE FORMAN EL CAPITAL SOCIAL. LAS VOTACIONES SERAN SIEMPRE NOMINALES EXCEPTUANDOSE LOS CASOS EN QUE EXPRESAMENTE SE CONVenga QUE SEAN POR ESCRUTINIO SECRETO.

VIGESIMA:- LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS PERSONALMENTE, O POR MEDIO DE APODERADO GENERAL O ESPECIAL, BASTANDO PARA ESTE ULTIMO CASO UNA SIMPLE CARTA PODER. NO PODRAN SER APODERADOS EL O LOS ADMINISTRADORES, EL GERENTE Y EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD. PARA TODO LO RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y AL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO DE LOS ACCIONISTAS, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

VIGESIMO PRIMERA:- PARA CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS, LOS ACCIONISTAS DEBERAN DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD O EN CUALQUIER INSTITUCION NACIONAL DE CREDITO, ANTES DE LA APERTURA DE LA ASAMBLEA. CUANDO EL DEPOSITO SE HAGA EN ALGUNA INSTITUCION NACIONAL DE CREDITO, LA INSTITUCION QUE RECIBA EL DEPOSITO DEBERA EXPEDIR EL CERTIFICADO RELATIVO, MISMO QUE DEBERA EXHIBIR EL ACCIONISTA QUE HUBIERE EFECTUADO EL DEPOSITO O SU APODERADO, EN SU CASO, EN LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD, ANTES DE INICIARSE LA ASAMBLEA.

VIGESIMO-SEGUNDA:- LAS ASAMBLEAS SERAN PRESIDIDAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO O POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SERA SECRETARIO EL QUE LO SEA DEL CONSEJO. EN SU DEFECTO, LA ASAMBLEA DESIGNARA, POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES, A LA PERSONA O PERSONAS QUE DEBERAN ACTUAR COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

#### DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA:

VIGESIMO-TERCERA:- LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA Y REGIDA POR UNO O VARIOS ADMINISTRADORES, SEGUN ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; CUANDO LOS ADMINISTRADORES SEAN DOS O MAS, CONSTITUIRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION; ESTOS DESEMPEÑARAN SUS CARGOS INDEFINIDAMENTE; SERAN NOMBRADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CONTINUARAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS HASTA QUE ENTREN EN FUNCIONES LO QUE FUEREN NOMBRADOS PARA SUSTITUIRLOS; CUANDO SEAN VARIOS LOS ADMINISTRADORES Y FORMEN

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SERAN POR EL ORDEN DE ELECCION, PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL, RESPECTIVAMENTE PODRAN SER SOCIOS O PERSONAS AJENAS A LA SOCIEDAD; ELECCION SE HARA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, SALVO EL DERECHO DE LA MINORIA QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, DE NOMBRAR UN CONSEJERO CUANDO SEAN TRES O MAS LOS ADMINISTRADORES, EN CUYO CASO LOS DEMAS SERAN ELECTOS POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES EN LA ASAMBLEA QUE NO HUBIESEN HECHO USO DE ESE DERECHO. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS FIJARA LA REMUNERACION QUE DEBA PAGARSE AL O LOS ADMINISTRADORES.

VICEPRESIDENTE CUARTA:- CUANDO EXISTA CONSEJO DE ADMINISTRACION, ESTE SE REUNIRA EN SESION SIEMPRE QUE SEA CITADO PARA ELLO POR EL SECRETARIO, POR ACUERDO DEL PRESIDENTE, O CUANDO LO SOLICITE POR ESCRITO UN NUMERO DE CONSEJEROS QUE REPRESENTA LA MAYORIA. PARA QUE EL CONSEJO SESIONE LEGALMENTE, SE REQUERIRA LA PRESENCIA, CUANDO MENOS, DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS Y SUS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS PRESENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DECIDIRA CON VOTO DE CALIDAD.

VIGESIMO QUINTA:- EL ADMINISTRADOR UNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, TENDRAN LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE AQUELLOS LLAMADOS DE RIGUROSO DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA ADMINISTRACION DE BIENES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO Y PARA ASUNTOS JUDICIALES, COMPRENDIENDO PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATAN Y DOS MIL CINCUENTOS



CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL,  
QUE A LA LETRA Y RESPECTIVAMENTE DICEN:

ARTICULO 1,669.- "CUANDO SE OTORGUEN PODERES  
GENERALES, BASTARA EXPRESAR SI SON PARA ASUNTOS JUDICIALES,  
PARA ADMINISTRACION DE BIENES O PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO  
Y CON ESTAS EXPRESIONES SE ENTENDERAN CONCEDIDAS AL  
MANDATARIO, SIN LIMITACION ALGUNA, TODAS LAS FACULTADES  
NECESARIAS PARA REPRESENTAR AL MANDANTE EN CUALQUIER NEGOCIO  
RELATIVO A LA CLASE DE PODER QUE SE LE OTORGA Y PARA HACER  
LAS GESTIONES QUE EL MANDANTE MISMO PODRIA EJECUTAR RESPECTO  
DE SUS BIENES E INTERESES, TAL COMO SI EL MANDATARIO FUERA EL  
PROPIO DUEÑO".

ARTICULO 2554.- "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA  
PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA  
TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN  
CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN  
CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES  
PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DEN CON  
CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES  
ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS  
DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL  
APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO  
RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE  
GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUISIEREN  
LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES  
DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS  
PODERES SERAN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE  
ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".

DE UNA MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, EL  
ADMINISTRADOR UNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SEGUN EL  
CASO, TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES: A)  
ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD SIN  
LIMITACION ALGUNA; B).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA  
CLASE DE AUTORIDADES, ARBITROS, ARBITRADORES O PARTICULARES,  
SIN LIMITACION ALGUNA; C) CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO

FEDERAL, EN LOS TERMINOS DE LAS FRACCIONES PRIMERA Y DEL ARTICULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL, SU LEY ORGANICA Y LOS REGLAMENTOS DE ESTA; D) ACEPTAR, OTORGAR, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR Y, EN GENERAL, EFECTUAR CUALQUIER OTRO ACTO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE TODA CLASE DE TITULOS DOCUMENTOS DE CREDITO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; E) ADQUIRIR PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES; F) ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES DE DESIGNAR Y AUTORIZAR A PERSONAS QUE GIREN A CARGO DE LAS MISMAS; G) PROMOVER, CONTESTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE JUICIOS Y RECURSOS INCLUSIVE DEL CONSTITUCIONAL DE AMPARO; H) FORMULAR Y PRESENTAR QUERELLAS, DENUNCIAS O ACUSACIONES Y COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO EN PROCESOS PENALES, PUDIENDO CONSTITUIR A LA SOCIEDAD COMO PARTE CIVIL EN DICHS PROCESOS Y OTORGAR PERDONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CUANDO A SU JUICIO EL CASO LO AMERITE; I) NOMBRAR Y REMOVER A LOS GERENTES, SUB-GERENTES, APODERADOS, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, DETERMINANDOLES SUS ATRIBUCIONES, COMISIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES; J) CONFERIR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON FACULTADES DE SUSTITUCION O SIN ELLAS; K) ACEPTAR RENUNCIAS DE GERENTES, APODERADOS Y DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; L) DELEGAR UNA O MAS DE SUS FACULTADES EN UNO O VARIOS CONSEJEROS, SEÑALANDOLES SUS ATRIBUCIONES PARA QUE LAS EJERZAN EN LOS NEGOCIOS Y LUGARES QUE DETERMINEN; M) CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, DETERMINAR LOS ASUNTOS QUE HAYA QUE TRATAR EN LAS ASAMBLEAS Y HACER QUE SE INCLUYAN LOS PUNTOS QUE CONSIDERE PERTINENTES, EN LA ORDEN DEL DIA DE LAS ASAMBLEAS QUE NO FUEREN CONVOCADAS POR SU INICIATIVA; N) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS; O) PARA COMPARECER EN CARACTER DE ADMINISTRADOR Y, POR LO TANTO, REPRESENTANTE DE LA MANDANTE EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS ONCE Y SETECIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCION SEGUNDA

ROS M.  
E. M. VARGAS



DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL TRABAJO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT); INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT); PARA COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON TODA CLASE DE FACULTADES Y, GENERAL, LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE LO QUE EXPRESAMENTE ESTUVIEREN RESERVADOS POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, EN GENERAL, LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA CLAUSULA QUINTA TRANSITORIA, EN LA QUE SE DETERMINA LA FORMA EN QUE SE EJERCE LA REPRESENTACION FACULTADES DE LOS PODERES QUE SE OTORGAN EN ESTA CLAUSULA

VIGESIMO SEXTA:- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA NUM. DESIGNAR A UNO O VARIOS DE SUS MIEMBROS COMO CONSEJEROS DELEGADOS, QUIENES TENDRAN LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO SI FUERA EL PROPIO CONSEJO EN LOS CASOS EN QUE LO ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO PODRA LIMITAR LAS FACULTADES DE LOS CONSEJEROS DELEGADOS A CIERTOS Y DETERMINADOS ACTOS Y CONTRATOS.

VIGESIMO SEPTIMA:- LA DIRECCION Y GESTION INMEDIATA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTARA ENCOMENDADA A UNO O MAS GERENTES Y SUB-GERENTES, LOS QUE PODRAN SER GENERALES O ESPECIALES, QUIENES DURARAN EN SUS CARGOS INDEFINIDAMENTE. LOS GERENTES Y SUB-GERENTES SERAN NOMBRADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO; PODRAN SER SOCIOS O PERSONAS AJENAS A LA SOCIEDAD Y TENDRAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES OTORGUEN QUIEN LOS NOMBRE.

VIGESIMO OCTAVA:- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNO O VARIOS COMISARIOS, QUE SERAN NOMBRADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS;

DURARAN EN SUS CARGOS INDEFINIDAMENTE; PODRAN SER SOCIOS O PERSONAS AJENAS A LA SOCIEDAD Y TENDRAN LAS FACULTADES ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FIJARA LAS CANTIDADES QUE EN CONCEPTO DE REMUNERACION DEBA PAGARSE AL O A LOS COMISARIOS.

VIGESIMO NOVENA:- LOS ADMINISTRADORES, GERENTES, SUB-GERENTES Y COMISARIOS, ANTES DE ENTRAR EN FUNCIONES Y PARA CAUCIONAR SUS MANEJOS, DEBERAN DEPOSITAR EN LA CAJA DE LA COMPANIA, UNA ACCION DE ESTA SOCIEDAD, O EN SU DEFECTO, OTORGARAN FIANZA A SATISFACCION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, EN CASO DE QUE ESTOS ULTIMOS HUBIEREN NOMBRADO A LOS GERENTES Y SUB-GERENTES.

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DEL INFORME FINANCIERO DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS:

VIGESIMA:- LOS EJERCICIOS SOCIALES DURARAN UN AÑO. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PODRA CAMBIAR LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACION DE LOS EJERCICIOS SOCIALES.

TRIGESIMO PRIMERA:- DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA EXPIRACION DE CADA EJERCICIO SOCIAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO FORMULARA UN INFORME QUE CONTENDRA: A) UN INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO, ASI COMO SOBRE LAS POLITICAS SEGUIDAS POR LOS ADMINISTRADORES Y, EN SU CASO, SOBRE LOS PRINCIPALES PROYECTOS EXISTENTES. B) UN INFORME EN QUE SE DECLAREN Y EXPLIQUEN LAS PRINCIPALES POLITICAS Y CRITERIOS CONTABLES Y DE INFORMACION SEGUIDOS EN LA PREPARACION DE LA INFORMACION FINANCIERA. C) UN ESTADO QUE MUESTRE LA SITUACION FINANCIERA DE LA SOCIEDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO. D) UN ESTADO QUE MUESTRE, DEBIDAMENTE EXPLICADOS Y CLASIFICADOS, LOS RESULTADOS DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO. E) UN ESTADO QUE MUESTRE LOS CAMBIOS DE LA SITUACION FINANCIERA DURANTE EL EJERCICIO. F) UN ESTADO QUE MUESTRE LOS CAMBIOS



DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL, ACAECIDOS DURANTE EL EJERCICIO. G) LAS NOTAS QUE SEAN NECESARIAS PARA COMPLETAR O ACLARAR LA INFORMACION QUE SUMINISTREN LOS ESTADOS ANTERIORES. ESTE INFORME Y EL DEL COMISARIO, A QUE SE REFIERE LA FRACCION CUARTA DEL ARTICULO CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DEBERAN QUEDAR TERMINADOS Y PERMANECER A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS QUINCE DIAS ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA QUE DEBA DISCUTIRLOS. LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO A QUE SE LES ENTREGUE UNA COPIA DE DICHOS INFORMES. FIJADAS LAS UTILIDADES DE CADA EJERCICIO SOCIAL, DE ELLAS SE DEDUCIRA: A) UN CINCO POR CIENTO PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA, HASTA QUE ESTE LLEGUE REPRESENTAR UNA SUMA IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL; B) LAS CANTIDADES QUE LA MISMA ASAMBLEA DESTINE PARA LA FORMACION DE FONDOS DE RESERVA EXTRAORDINARIOS O DE PREVISION. UNA VEZ HECHAS ESTAS DEDUCCIONES, EL SALDO CONSTITUIRA LAS UTILIDADES LIQUIDAS DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES SE DISTRIBUIRAN ENTRE LOS ACCIONISTAS EN CALIDAD DE DIVIDENDOS EN PROPORCION AL NUMERO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN O SE APLICARAN EN LA FORMA QUE DETERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LAS PERDIDAS SE ABSORBERAN EN LA MISMA FORMA QUE LAS UTILIDADES, SIN QUE LOS ACCIONISTAS SEAN RESPONSABLES DE ELLAS, POR UNA SUMA MAYOR AL IMPORTE DE SUS ACCIONES.

TRIGESIMO SEGUNDA:- LA ASAMBLEA DETERMINARA LA FORMA Y TERMINOS EN QUE SE PAGARAN LOS DIVIDENDOS ACORDADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SOLO PODRA HACERLO CUANDO SE TRATE DE UTILIDADES QUE REALMENTE ARROJE EL ESTADO FINANCIERO CORRESPONDIENTE. NO PODRAN DISTRIBUIRSE UTILIDADES MIENTRAS NO SE HAYAN SIDO RESTITUIDAS O ABSORBIDAS MEDIANTE APLICACION DE OTRAS PARTIDAS DEL PATRIMONIO, LAS PERDIDAS SUFRIDAS EN UNO O VARIOS EJERCICIOS ANTERIORES O HAYA SIDO REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL.

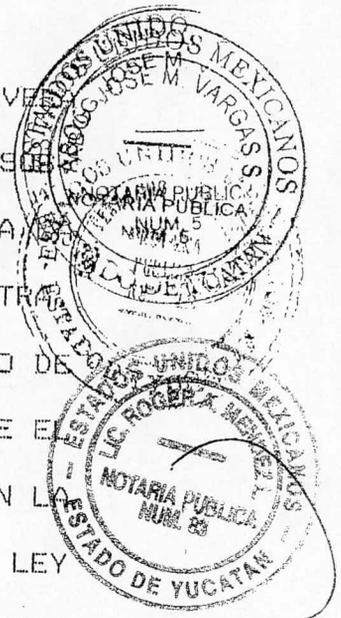
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMO TERCERA:- LA SOCIEDAD SE DISOLVIERA ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: PRIMERO: POR ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS, YA SEA LA CAUSA PERDIDA DE PARTE DEL CAPITAL SOCIAL O CUALQUIERA OTRA; SEGUNDO: POR IMPOSIBILIDAD DE SEGUIR REALIZANDO EL OBJETO DE LA SOCIEDAD O POR QUEDAR ESTE CONSUMADO. TERCERO: PORQUE EL NUMERO DE ACCIONISTAS LLEGARE A SER MENOR AL SEÑALADO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO OCHENTA Y NUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. CUARTO: POR QUIEBRA LEGALMENTE DECLARADA Y QUINTO: POR CUALQUIER OTRA CAUSA PREVISTA POR LA LEY.

TRIGESIMO CUARTA:- AL CONCLUIR LA SOCIEDAD POR VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EL QUE FUE CONSTITUIDA O PORQUE URGIESE LA CONVENIENCIA DE LIQUIDARLA, A PROPOSICION DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ACORDARA LA FORMA DE LIQUIDARLA Y NOMBRARA A LOS LIQUIDADORES FIJANDO SU NUMERO ASI COMO EL TERMINO QUE CREA CONVENIENTE PARA QUE REALICEN LA LIQUIDACION Y SUS FACULTADES, SIRVIENDO DE BASE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS DEL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO AL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

TRIGESIMO QUINTA:- DURANTE LA LIQUIDACION, CESARAN EN SUS FUNCIONES LOS ADMINISTRADORES Y LOS GERENTES, PERO CONTINUARAN LOS PODERES DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA APROBAR LA CUENTA DE ADMINISTRACION DE LOS LIQUIDADORES. UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y APROBADA LA CUENTA DE LOS LIQUIDADORES POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUEDARA CONSUMADA LA LIQUIDACION Y EXTINGUIDA TODA RESPONSABILIDAD DE LOS LIQUIDADORES. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERA FIJAR LA RETRIBUCION QUE CORRESPONDA A LOS LIQUIDADORES.

TRIGESIMO SEXTA:- EL COMISARIO DESEMPEÑARA DURANTE LA LIQUIDACION Y RESPECTO DE LOS LIQUIDADORES, LAS MISMAS FUNCIONES QUE NORMALMENTE DESEMPEÑABA DURANTE LA VIDA DE LA



SOCIEDAD, EN RELACION CON EL ADMINISTRADOR UNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

TRIGESIMO SEPTIMA:- LAS CONVOCATORIAS PARA LA CELEBRACION DE ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS DURANTE LA LIQUIDACION, SERAN HECHAS POR LOS LIQUIDADORES O POR EL COMISARIO.

CLAUSULAS TRANSITORIAS :

PRIMERA:- EL CAPITAL MINIMO O FIJO LO APORTAN LOS ACCIONISTAS EN LA SIGUIENTE FORMA Y PROPORCION: EL SEÑOR ALI CHARRUF NAVARRETE, LA CANTIDAD DE DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, IMPORTE DE MIL ACCIONES DE LA SERIE "A", QUE SUSCRIBE Y PAGA EN EFECTIVO; EL SEÑOR MELGEN CHARRUF NAVARRETE, LA CANTIDAD DE DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, IMPORTE DE MIL ACCIONES DE LA SERIE "A", QUE SUSCRIBE Y PAGA EN EFECTIVO; EL SEÑOR ISMAEL CHARRUF NAVARRETE, LA CANTIDAD DE DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, IMPORTE DE MIL ACCIONES DE LA SERIE "A", QUE SUSCRIBE Y PAGA EN EFECTIVO; EL SEÑOR JORGE CHARRUF NAVARRETE, LA CANTIDAD DE DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, IMPORTE DE MIL ACCIONES DE LA SERIE "A", QUE SUSCRIBE Y PAGA EN EFECTIVO; Y EL SEÑOR NAAMEN CHARRUF NAVARRETE, LA CANTIDAD DE DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, IMPORTE DE MIL ACCIONES DE LA SERIE "A", QUE SUSCRIBE Y PAGA EN EFECTIVO. LOS SOCIOS FUNDADORES NO SE RESERVAN PARTICIPACION ESPECIAL ALGUNA EN LAS UTILIDADES QUE OBTENGA LA SOCIEDAD.

SEGUNDA:- LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRERAN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

TERCERA:- LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA GENERAL, DETERMINAN QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION COMPUESTO DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TRES VOCALES. Y DESIGNAN PARA OCUPAR DICHS CARGOS A LAS SIGUIENTES PERSONAS: PRESIDENTE: NAAMEN CHARRUF NAVARRETE; SECRETARIO: ALI CHARRUF NAVARRETE, VOCALES: JORGE ABEL

CHARRUF NAVARRETE, MELGEN CHARRUF NAVARRETE, E ISMAEL CHARRUF NAVARRETE. IGUALMENTE DESIGNAN PARA OCUPAR EL CARGO DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR FRANCISCO ZAPATA CEBALLOS TODOS CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGA ESTA ESCRITURA Y LA LEY.



CUARTA:- LOS SEÑORES ALI CHARRUF NAVARRETE, MELGEN CHARRUF NAVARRETE, ISMAEL CHARRUF NAVARRETE, JORGE CHARRUF NAVARRETE Y NAAMEN CHARRUF NAVARRETE, DECLARAN: QUE ACEPTAN LOS CARGOS PARA LOS QUE HAN SIDO DESIGNADOS EN LA CLAUSULA QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE Y PROMETEN DESEMPEÑARLOS Y CUMPLIRLOS BIEN Y FIELMENTE, CAUCIONANDO SUS MANEJOS A SATISFACCION DE LA ASAMBLEA, POR LO QUE ENTRAN, DESDE LUEGO, AL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION MANIFIESTA QUE YA TIENE EN SU PODER LA CANTIDAD DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, QUE CONSTITUYE EL CAPITAL MINIMO O FIJO DE LA SOCIEDAD.

QUINTA:- LA REPRESENTACION Y LA FIRMA SOCIAL LA LLEVARA INDISTINTAMENTE, CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN EL EJERCICIO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULAS VIGESIMO QUINTA DE ESTA ESCRITURA Y LA LEY.

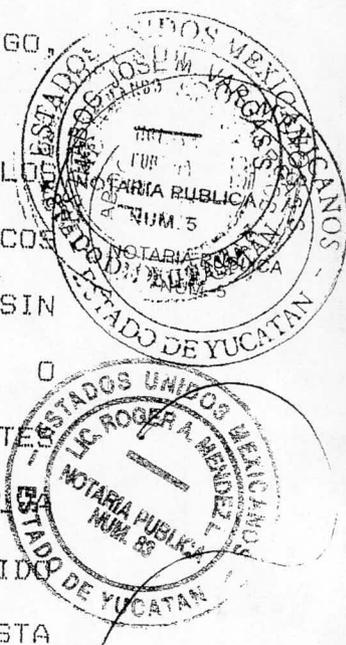
SEXTA:- LOS ACCIONISTAS, SIEMPRE CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA GENERAL, DESIGNAN A LOS SEÑORES CONTADOR PUBLICO LORENZO DE JESUS SIERRA LIZAMA, CONTADOR PUBLICO VELIA ZUHAD CHARRUF NAVARRETE, PABLO SOBERANIS DUARTE, GISELY DIAZ MEDINA Y GABRIEL ABDALA CANTO, CONTRALOR, CONTADORA, GERENTE DE PRODUCCION, JEFE DE PERSONAL Y JEFE DE TRAFICO, RESPECTIVAMENTE, DE LA SOCIEDAD, QUIENES EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, TENDRAN INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES: PODER GENERAL PARA ADMINISTRACION DE BIENES, Y PARA TODA CLASE DE ASUNTOS JUDICIALES, COMPRENDIENDO PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY EN LOS

TERMINOS DE LOS ARTICULOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, TRANSCRITOS EN LA CLAUSULA VIGESIMO QUINTA DE ESTA ESCRITURA Y QUE SE TIENEN AQUI POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA Y DE UNA MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, LOS FACULTAN EXPRESAMENTE PARA TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ARBITROS; PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; PARA HACER Y RECIBIR PAGOS; PARA RECUSAR; PARA INTENTAR CUALESQUIERA JUICIOS Y RECURSOS Y DESISTIRSE DE ELLOS, INCLUSIVE DEL CONSTITUCIONAL DE AMPARO; PARA SOMETERSE A LA JURISDICCION DE CUALESQUIERA JUECES Y TRIBUNALES; PARA RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS; PARA REPRESENTAR A LA MANDANTE, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES OFICINAS O DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO; PARA ABSOLVER ARTICULAR POSICIONES; PARA COMPARECER A LAS AUDIENCIAS CONCILIACION Y CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON TODA CLASE DE FACULTADES; PARA COMPARECER EN CARACTER DE ADMINISTRADORES Y, POR LO TANTO, REPRESENTANTES DE LA MANDANTE, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS ONCE Y SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCION SEGUNDA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL TRABAJO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT); INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT); PARA COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON TODA CLASE DE FACULTADES Y ESPECIALMENTE PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; Y PARA QUERELLARSE Y OTORGAR PERDON EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. LOS SEÑORES LORENZO DE JESUS SIERRA LIZAMA, VELIA ZOHAD CHARRUF NAVARRETE, PABLO SOBERANIS DUARTE, GISELY DIAZ MEDINA Y GABRIEL ARDALA CANTO, DECLARAN QUE ACERTAN LOS CARGOS PARA LOS QUE HAN SIDO NOMBRADOS Y PROMETEN DESEMPEÑARLOS Y CUMPLIRLOS BIEN Y FIDELMENTE, CAUCIONANDO SUS MANEJOS A



SATISFACCION DE LA ASAMBLEA, POR LO QUE ENTRAN, DESDE LUEGO, AL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS.

QUE CON SUJECION A LA PRESENTE ESCRITURA, DEJAN LO COMPARECIENTES LEGALMENTE CONSTITUIDA "PRODUCTOS QUIMICOS LA ANITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SIN PERJUICIO DE QUE SI MAS ADELANTE FUERE NECESARIA O CONVENIENTE ALGUNA REFORMA O ADICION A LOS PRESENTES ESTATUTOS, SE PROCEDERA DE ACUERDO CON LO QUE RESUELVA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO EN ESTA ESCRITURA, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.



GENERALES :

I.- ALI CHARRUF NAVARRETE, CASADO, GANADERO, NACIDO EN ESTA CIUDAD EL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE, CON DOMICILIO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y DOS LETRA "A" DE LA CALLE CUARENTA Y UNO DE ESTA CIUDAD Y CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO CANA-470918 (CUATRO, SIETE, CERO, NUEVE, UNO, OCHO).

II.- MELGEN CHARRUF NAVARRETE, CASADO, GANADERO, NACIDO EN ESTA CIUDAD EL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, CON DOMICILIO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO VEINTE "A" DE LA CALLE TRECE DE LA COLONIA MEXICO DE ESTA CIUDAD Y CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO CANM-510118 (CINCO, UNO, CERO, UNO, UNO, OCHO).

III.- ISMAEL CHARRUF NAVARRETE, CASADO, GANADERO, NACIDO EN ESTA CIUDAD EL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, CON DOMICILIO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE LETRA "A" DE LA CALLE DIECIOCHO DEL FRACCIONAMIENTO DEL ARCO DE ESTA CIUDAD Y CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO CANI-490516 (CUATRO, NUEVE, CERO, CINCO, UNO, SEIS).

IV.- JORGE ABEL CHARRUF NAVARRETE, CASADO, GANADERO, NACIDO EN TIZIMIN, YUCATAN, EL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, CON DOMICILIO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS DOS DE LA CALLE TREINTA Y UNO DE LA COLONIA MEXICO ORIENTE DE ESTA CIUDAD Y CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO CANJ-430405 (CUATRO, TRES, CERO, CUATRO, CERO, CINCO).

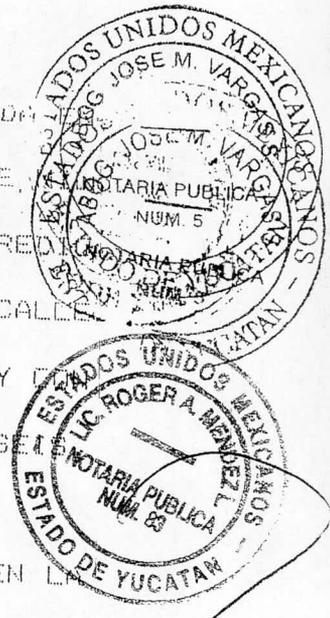
V.- NAAMEN CHARRUF NAVARRETE, CASADO, GANADERO, NACIDO EN ESTA CIUDAD EL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON DOMICILIO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO LETRA "C" DE LA CALLE DIECIOCHO DE ESTA CIUDAD Y CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO CANN-5600107 (CINCO, SEIS, CERO, CERO, UNO, CERO, SIETE).

VI.- VELIA ZUHAD CHARRUF NAVARRETE, SOLTERA, CONTADOR PUBLICO, NACIDA EN ESTA CIUDAD EL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON DOMICILIO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y DOS DE LA CALLE CUARENTA Y UNO DE ESTA CIUDAD Y CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO CANV-580325 (CINCO, OCHO, CERO, TRES, DOS, CINCO).

VII.- LORENZO DE JESUS SIERRA LIZAMA, SOLTERO, CONTADOR PUBLICO, NACIDO EN ESTA CIUDAD EL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, CON DOMICILIO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO LETRA "B" DE LA CALLE CINCUENTA Y DOS DE ESTA CIUDAD Y CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO SILL-621203 (SEIS, DOS, UNO, DOS, CERO, TRES).

VIII.- PABLO SOBERANIS DUARTE, CASADO, EMPLEADO, NACIDO EN ESTA CIUDAD EL DIA SIETE DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON DOMICILIO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE LETRA "A" DE LA CALLE SETENTA Y SIETE DE LA COLONIA VICENTE SOLIS DE ESTA CIUDAD Y CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO SODP-460007 (CUATRO, SEIS, CERO, TRES, CERO, SIETE).

IX.- GISELY DIAZ MEDINA, SOLTERA, EMPLEADA, NACIDA EN TIZIMIN, YUCATAN, EL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DE NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, CON DOMICILIO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO DE LA CALLE CINCO DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SOL DE ESTA CIUDAD Y CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO DIMG-660703 (SEIS, SEIS, CERO, SIETE, CERO, TRES).



X.- GABRIEL ABDALA CANTO, CASADO, EMPLEADO, NACIDO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON DOMICILIO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO DE LA CALLE SESENTA Y UNO LETRA "B" DEL FRACCIONAMIENTO YUCALPETEN DE ESTA CIUDAD Y CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO AACG-640914 (SEIS, CUATRO, CERO, NUEVE, UNO, CUATRO).

XI.- ISAAC FRANCISCO ZAPATA CEBALLOS, CASADO, PASANTE DE JURISPRUDENCIA, NACIDO EN BACA, YUCATAN, EL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON DOMICILIO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES LETRA "A" DE LA CALLE CINCUENTA Y TRES DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS LA HACIENDA DE ESTA CIUDAD Y CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO ZACF-460909 (CUATRO, SEIS, CERO, NUEVE, CERO, NUEVE).

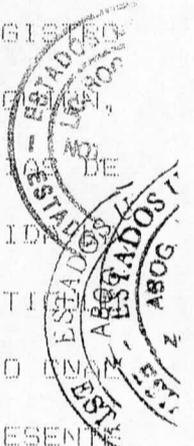
YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR: QUE SE CUMPLIO CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO CUARENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR; QUE SE AGREGARA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA LA PATENTE DE LEY; QUE LES LEI A LOS COMPARECIENTES LA PRESENTE ESCRITURA CON CUYO TENOR QUEDARON CONFORMES. CON RELACION AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS COMPARECIENTES DECLARARON QUE SI LO CAUSAN Y ESTAN AL CORRIENTE, PERO EN VIRTUD DE QUE NO ME LO ACREDITARON YO, EL NOTARIO, LOS INSTRUI DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD. EN CUYO TESTIMONIO ASI LO DIERON, OTORGAN Y FIRMAN, LOS COMPARECIENTES CONMIGO EL NOTARIO AUTORIZANTE. DOY FE. FORMA DE LOS SEÑORES ALI



CHARRUF NAVARRETE.- MELISEI CHARRUF NAVARRETE.- ISMAEL CHARRUF NAVARRETE.- JORGE ABEL CHARRUF NAVARRETE.- NAAMEN CHARRUF NAVARRETE.- VELIA ZUHAD CHARRUF NAVARRETE.- LORENZO DE JESUS SIERRA LIZAMA.- PABLO SOBERANIS DUARTE.- GISELY DIAZ MEDINA.- GABRIEL ABDALA CANTO.- ISAAC FRANCISCO ZAPATA CEBALLOS.- FIRMA DEL NOTARIO PUBLICO ABOGADO FERNANDO SAURI SANCHEZ.- UN SELLO QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESTADO DE YUCATAN.- ABOG. FERNANDO SAURI SANCHEZ.- NOTARIA PUBLICA NUM 12".- - - - -

AL MARGEN: - - - - -

AUTORIZACION:- EN VIRTUD DE QUE ME FUE PRESENTADA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE "PRODUCTOS QUIMICOS LA ANITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA CUAL LE CORRESPONDIO COMO NUMERO DE REGISTRO PQA-891229-C13 ( OCHO, NUEVE UNO, DOS, DOS, NUEVE, C, UNO, TRES, ), Y CON FECHA DE PRESENTACION A LOS UN DIAS DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, QUEDA CUMPLIDA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR LO CUMAN SATISFECHOS ESTOS REQUISITOS, AUTORIZO LA PRESENTE



ESCRITURA: D D Y . FE .- MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- FIRMA DEL NOTARIO PUBLICO ABOGADO: FERNANDO SAURI SANCHEZ.- UN SELLO QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESTADO DE YUCATAN.- ABOG. FERNANDO SAURI SANCHEZ.- NOTARIA PUBLICA NUM 12".- - - - -

DEL APENDICE:- - - - -

DOCUMENTO NUMERO UNO:- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:- SE AGREGA COPIA FOTOSTATICA DEL MISMO, DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE, CONSTANTE DE DOS HOJAS.- - - - -

DOCUMENTO NUMERO DOS:- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:- SE AGREGA COPIA FOTOSTATICA DEL MISMO, DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE, CONSTANTE DE UNA HOJA.- - - - -

DOCUMENTO NUMERO TRES:- PATENTE DE ESCRITURAS PUBLICAS:-  
 AGREGA COPIA DE LA MISMA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA  
 EL NOTARIO AUTORIZANTE. CONSTANTE DE UNA HOJA. ---  
 DOCUMENTO NUMERO CUATRO:- PATENTE DE DERECHOS DEL REGISTRO  
 PUBLICO:- SE AGREGA COPIA DE LA MISMA, DEBIDAMENTE FIRMADA  
 SELLADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE, CONSTANTE DE UNA HOJA  
 ES UNO DE LOS DOS PRIMEROS TESTIMONIOS QUE CONSTANTE  
 DIECISIETE FOJAS UTILES, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS  
 RELACIONADOS DEL APENDICE, EXPIDO A FAVOR DE "PRODUCTOS  
 QUIMICOS LA ANITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
 DOY FE.- MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE  
 NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.



*[Handwritten signature]*

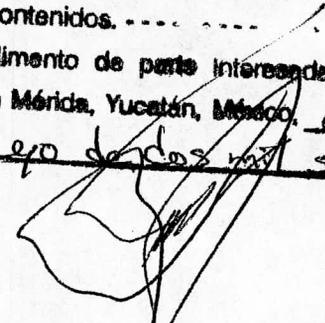
Presentado hoy a las 11:34 horas para su Registro. Quedó  
 tomada razón de Constitución a que este Documento  
 se refiere bajo el Número 15,834 Partida 16 a Folios  
46 del Tomo 33 Vol. 2 del Libro  
Primero del Registro de la Propiedad del Estado.  
 Mérida, Yuc., a 6 de Enero de 1972



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 DEPARTAMENTO DE YUCATAN  
 OFICINA GENERAL DEL REGISTRO  
 PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
 DEL ESTADO  
 MONTE ALTO (TIVOL)  
 SECCION DE COMERCIO

*[Large handwritten signature]*

Notario Público del  
Estado de Yucatán  
CERTIFICO que los (original(es) que anteceden  
con el (los) original(es) que tengo a la vista constan  
de trece foja(s) útil(es) resultando idénticos  
ambos contenidos.  
Y a pedimento de parte interesada expido esta constancia en Mérida, Yucatán, México, once de  
mayo de dos mil set



Quimico-

PEREZ Y SAURI, S.C.F.

LIC. LUIS PEREZ DROZCO

LIC. FERNANDO SAURI



CONTIENE: ES UNO DE LOS DOS PRIMEROS TESTIMONIOS DE LA ESCRITURA PUBLICA RELATIVA A LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PRODUCTOS QUIMICOS LA ANITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, EN LA QUE SE MODIFICO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SE RATIFICARON LAS FACULTADES DEL MISMO.

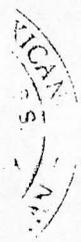


\*\*\*\*\*

ACTA NUM.- 124.

FECHA: 27/MAYO/2000.-

TOMO: LXI.- VOL.- "I".- FOL.- 67.



SIN TEXTO



ACTA NUMERO CIENTO VEINTICUATRO

EN LA CIUDAD DE MERIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATAN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, ANTE MI, ABOGADO FERNANDO SAURI SANCHEZ, PUBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA LOCE, COMPARECIO:

ALI CHARRUF NAVARRETE, CASADO, ABOGADO, DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD, POR HABER NACIDO EN ESTA CIUDAD, EL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE, CON DOMICILIO EN EL PRECIO MARCADO CON EL NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DE LA CALLE CUARENTA Y SEIS DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE DE ESTA CIUDAD Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO CANA-47091B (CUATRO, SIETE, CERO, NUEVE, UNO, OCHO).

DICHO COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO E HIJOS DE PADRES DE LA MISMA NACIONALIDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR Y CONOCIDO DE MI, EL NOTARIO, DE LO CUAL DOY FE Y DIJO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA COMISION QUE LE FUE CONFERIDA EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PRODUCTOS QUIMICOS LA ANITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, COMPARECE ANTE EL NOTARIO AUTORIZANTE, A EFECTO DE PROTOCOLIZAR EL ACTA DE DICHA ASAMBLEA, LO CUAL LLEVA A CABO CON SUJECION A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CAUSAS:

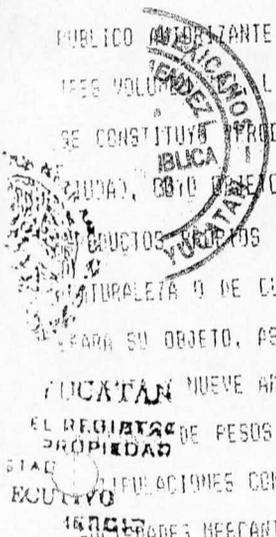
ANTECEDENTES:

PRIMERO:- POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO AUTORIZANTE Y EN ESTE MISMO PROTOCOLO, E INSCRITA A FOLIOS CUARENTA Y SEIS DEL TOMO TREINTA Y TRES VOLUMEN DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, SE CONSTITUYO "PRODUCTOS QUIMICOS LA ANITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, CUYO OBJETO ES: LA PRODUCCION, MANUFACTURA, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION Y/O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS PROPIOS O AJENOS ENCAMINADOS A LA LIMPIEZA E HIGIENE DEL HOGAR Y/O PRODUCTOS DE CUALQUIER NATURALEZA O DE CUALQUIER GIRO; LA ADQUISICION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA SU OBJETO, ASI COMO EL ARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS; EL PLAZO O DURACION DE LA SOCIEDAD SE FICLO EN VEINTIUNO NUEVE AÑOS, CON UN CAPITAL SOCIAL MINIMO O FIJO SIN DERECHO A RETIRO POR LA SUMA DE CINCUENTA MIL PESOS ANTIGUOS, MONEDA NACIONAL, EN LA RELACIONADA ESCRITURA SE HICIERON CONSTAR LAS DEMAS DISPOSICIONES COMUNES Y USUALES PARA DICHA CLASE DE CONTRATOS Y LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

SEGUNDO:- POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ANTE LA FE DEL ABOGADO JORGE CARLOS ESTRADA CIVILES, SE PROTOCOLIZO UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PRODUCTOS QUIMICOS LA ANITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA SEIS DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CUAL SE ACORDO AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO HASTA LA SUMA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, MODIFICANDOSE LA CLAUSULA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, HABIENDOSE INSCRITO DICHA ESCRITURA BAJO EL NUMERO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, PARTIDA TERCERA, A FOLIOS CIENTO SETENTA Y DOS, DEL TOMO CUARENTA Y DOS "B", DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO.

TODO LO ANTERIORMENTE RELACIONADO CONSTA DE LOS TESTIMONIOS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS A LAS QUE ME HE REFERIDO, LOS CUALES YO, EL NOTARIO, DOY FE DE HABER TENIDO A LA VISTA.

TERCERO:- EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PRODUCTOS QUIMICOS LA ANITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, SE ACORDO MODIFICAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y SE ACORDO LA FORMA DE LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD; COMISIONANDOSE AL COMPARECIENTE LICENCIADO ALI CHARRUF NAVARRETE, PARA QUE CONCURRA ANTE UN NOTARIO PUBLICO A EFECTO DE PROTOCOLIZAR EL ACTA RELATIVA A DICHA ASAMBLEA, POR



LO QUE CONFLUYENDO CON LA FOMENTO QUE LE FUE CONFERIDA, EXHIBE ANTE EL NOTARIO AUTORIZANTE, EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE "PRODUCTOS QUIMICOS LA ANITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN EL CUI EL ACTA MENCIONADA, AFERECE A FOJAS DE LA TREINTA Y DOS VUELTA A LA TREINTA Y SEIS INCLUSIVE, CUYA PROTOCOLIZACION SOLICITA EL COMPAÑEANTE Y QUE YO, EL NOTARIO, PROCEEDO A PROTOCOLIZAR EN ESTA ESCRITURA, DANDO FE DE QUE SUS TERMINOS LITERALES SON LOS SIGUIENTES:

EN LA CIUDAD DE MERIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATAN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, SE REUNIERON EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DE LA CALLE DIECINUEVE DE LA CIUDAD INDUSTRIAL, DE ESTA CIUDAD, LOCAL SOCIAL DE "PRODUCTOS QUIMICOS LA ANITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LAS SIGUIENTES PERSONAS: ALI CHARRUF NAVARRETE, MELJEM CHARRUF NAVARRETE, ISMAEL CHARRUF NAVARRETE, JORGE ABEL CHARRUF NAVARRETE Y NAAMEN CHARRUF NAVARRETE, ACCIONISTAS TODOS DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, A EFECTO DE CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA LA QUE FUERON DEBIDAMENTE CONVOCADOS.

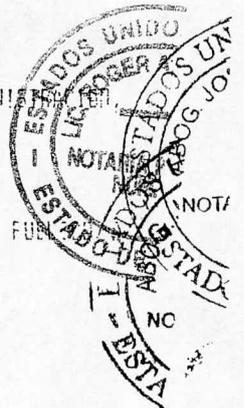
PRESIDE LA REUNION EL SEÑOR NAAMEN CHARRUF NAVARRETE, Y ACTUA COMO SECRETARIO EL SEÑOR ALI CHARRUF NAVARRETE, QUIENES SON PRESIDENTE Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

EL PRESIDENTE PROPUSO PARA LLEVAR A CABO ESTA ASAMBLEA, LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- I.- FORMACION DE LA LISTA DE PRESENCIA Y VERIFICACION DE LAS CREDENCIALES DE LOS ASISTENTES.
- II.- DECLARACION QUE HARA EL PRESIDENTE DE ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.
- III.- LECTURA DE LA CONVOCATORIA.
- IV.- TRATAR ALERCA DE LA CONVENIENCIA PARA LA SOCIEDAD DE MODIFICAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION RATIFICANDOCLES SUS FACULTADES.
- V.- DESIGNACION DE LA PERSONA O PERSONAS QUE DEBERAN DE CONCURRIR ANTE UN NOTARIO PUBLICO A EFECTO DE PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ESTA ASAMBLEA.
- VI.- REDACCION, LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA Y JURISURRA DE LA ASAMBLEA.

HABIENDOSE APROBADO LA ORDEN DEL DIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO DE LA MISMA, SE PROCEEDIO A FORMAR LA LISTA DE PRESENCIA, RESULTANDO QUE LOS CONCURRENTES REPRESENTAN:

EL SEÑOR ALI CHARRUF NAVARRETE TIENE SESENTA Y SEIS MIL ACCIONES DE LA SERIE "A", CINCO DIECINUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA ACCIONES DE LA SERIE "B", CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES DE LA SERIE "C"; CON DERECHO A TRESIENTOS TREINTA Y TRES MIL VOTOS; EL SEÑOR MELJEM CHARRUF NAVARRETE, CINCO SESENTA Y SEIS MIL ACCIONES DE LA SERIE "A", CINCO DIECINUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA ACCIONES DE LA SERIE "B", Y CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES DE LA SERIE "C"; CON DERECHO A TRESIENTOS TREINTA Y TRES MIL VOTOS; EL SEÑOR ISMAEL CHARRUF NAVARRETE, MIL ACCIONES DE LA SERIE "A", DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS ACCIONES DE LA SERIE "B", Y NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS ACCIONES DE LA SERIE "C"; CON DERECHO A TRESIENTOS TREINTA Y TRES MIL VOTOS; EL SEÑOR JORGE ABEL CHARRUF NAVARRETE, MIL ACCIONES DE LA SERIE "A", DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS ACCIONES DE LA SERIE "B", Y NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS ACCIONES DE LA SERIE "C"; CON DERECHO A TRESIENTOS TREINTA Y TRES MIL VOTOS; Y EL SEÑOR NAAMEN CHARRUF NAVARRETE, MIL ACCIONES DE LA SERIE "A", DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS ACCIONES DE LA SERIE "B", Y NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS ACCIONES DE LA SERIE "C"; CON DERECHO A TRESIENTOS TREINTA Y TRES MIL VOTOS.



FORMADA LA LISTA DE PRESENCIA, CON EL RESULTADO ACABADO DE ASENTAR, ENCONTRANDOSE EN TODAS LAS ACCIONES QUE CONSTITUYEN EL CAPITAL SOCIAL, EL PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE EN ASAMBLEA, HACIENDO CONSTAR QUE LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN, SERAN VALIDOS, PUBLICO LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CON LO QUE SE CUMPLIO CON EL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.

DE ACUERDO CON EL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL SECRETARIO SEÑOR ALI CHARRUF NAVARRETE DIO LECTURA A LA CONVOCATORIA RELATIVA A ESTA ASAMBLEA.

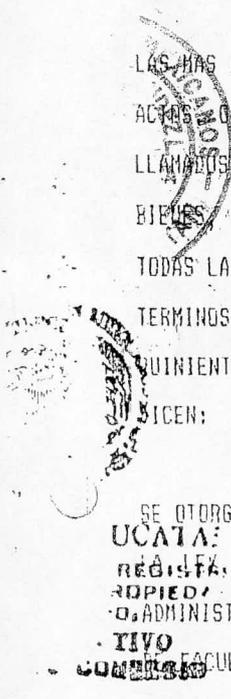
EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE SEÑOR NAAMEN CHARRUF NAVARRETE, MANIFESTO A LA ASAMBLEA LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO UNA REESTRUCTURACION EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CON LA FINALIDAD DE ALIBERAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO A UNA ORGANIZACION, DISPONIBILIDAD, EXPERIENCIA Y APTITUD DE SUS MIEMBROS.

SEGUIDAMENTE Y COMO UNA CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA ASAMBLEA ACUERDA QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD QUEDE CONSTITUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA: PRESIDENTE: MELJEM CHARRUF NAVARRETE, SECRETARIO: ALI CHARRUF NAVARRETE, VOCALES: JORGE CHARRUF NAVARRETE, ISMAEL CHARRUF NAVARRETE, NAAMEN CHARRUF NAVARRETE, QUIENES ENCONTRANDOSE PRESENTES EN ESTA ASAMBLEA Y ENTERADOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO A SU FAVOR MANIFIESTAN: QUE LO ACEPTAN Y PROMETEN CUMPLIRLO BIEN Y FIELMENTE, QUEDANDO AUN VIGENTES LAS CAUCIONES, POR SUS ANTERIORES CARGOS, POR LO QUE TODOS ENTRAN AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y QUIENES EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS TENDRAN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA VIGESIMO QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA CUAL DE AHORA EN ADELANTE QUEDARA REDACTADA EN LA SIGUIENTE FORMA:

"VIGESIMO QUINTA.- EL ADMINISTRADOR UNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, TENDRAN LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE AQUELLOS LLAMADOS DE RIGUROSO DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA ADMINISTRACION DE BIENES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO Y PARA ASUNTOS JUDICIALES, COMPRENDIENDO PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS UN MIL SETECIENTOS DIEZ DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATAN Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA Y RESPECTIVAMENTE DICEN:

ARTICULO 1710.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTO DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.

ARTICULO 2554.- "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".



DE UNA MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, EL ADMINISTRADOR UNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SEGUN EL CASO, TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES: A) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACION ALGUNA; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, ARBITROS, ARBITRADORES O PARTICULARES, SIN LIMITACION ALGUNA; C) CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TERMINOS DE LAS FRACCIONES PRIMERA Y CUARTA DEL ARTICULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL, SU LEY ORGANICA Y LOS REGLAMENTOS DE ESTA; D) ACEPTAR, OTORGAR, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR Y, EN GENERAL, EFECTUAR CUALQUIER OTRO ACTO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE TODA CLASE DE TITULOS Y DOCUMENTOS DE CREDITO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; E) ADQUIRIR PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES; F) ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES DE DESIGNAR Y AUTORIZAR A PERSONAS QUE GIREN A CARGO DE LAS MISMAS; G) PROMOVER, CONTESTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE INSTANCIAS, JUICIOS Y RECURSOS INCLUSIVE DEL CONSTITUCIONAL DE AMPARO; H) FORMULAR Y PRESENTAR QUERELLAS, DENUNCIAS O ACUSACIONES Y COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO EN PROCESOS FENALES, PUDIENDO CONSTITUIR A LA SOCIEDAD COMO PARTE CIVIL EN DICHS PROCESOS Y OTORGAR PERDONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CUANDO A SU JUICIO EL CASO LO AMERITE; I) PARA TRANSIRIR Y COMPROMETER EN ARBITROS; J) PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; K) PARA RECUSAR; L) PARA HACER Y RECIBIR PAGOS; M) PARA NOMBRAR Y REMOVER A LOS GERENTES, SUB-GERENTES, APODERADOS, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, DETERMINANDOLES SUS ATRIBUCIONES, COMISIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES; N) CONFERRIR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON FACULTADES DE SUSTITUCION O SIN ELLAS; O) ACEPTAR RENUNCIAS DE GERENTES, APODERADOS Y DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; P) DELEGAR UNA O MAS DE SUS FACULTADES EN UNO O VARIOS CONSEJEROS, SEÑALANDOLES SUS ATRIBUCIONES PARA QUE LAS EJERZAN EN LOS NEGOCIOS Y LINEAFES QUE DETERMINEN; Q) CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, DETERMINAR LOS ASUNTOS QUE HAYA QUE TRATAR EN LAS ASAMBLEAS Y HACER QUE SE INCLUYAN LOS ASUNTOS QUE CONSIDERE PERTINENTES, EN LA ORDEN DEL DIA DE LAS ASAMBLEAS QUE NO FUESEN CONVOCADAS POR SU INICIATIVA; R) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS; S) PARA COMPARECER EN CARACTER DE ADMINISTRADOR Y, POR LO TANTO, REPRESENTANTE DE LA MANDANTE, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS CINCO Y SEISCIENTOS NOVENA Y DOS, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL TRABAJO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT); INSTITUTO MEXICANO DEL SERVIDO SOCIAL (IMSS); FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FOFOM); PARA COMPARECER ANTE JUNTAS DE CONCILIACION Y CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON TODA CLASE DE FACULTADES Y, EN GENERAL, LLEVAR A CARGO TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE FUESEN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE LOS QUE EXPRESAMENTE ESTUVIEREN RESERVADOS POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, EN GENERAL, LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EN LA FORMA PERMITIDA EN LA CLASULA QUINTA TRANSITORIA, EN LA QUE SE DETERMINA LA FORMA EN QUE SE EJERCE LA REPRESENTACION Y FACULTADES DE LOS PODERES QUE SE OTORGAN EN ESTA CLASULA."



ES  
SCE  
M

LA ASAMBLEA, APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA ANTERIOR PROPOSICION, POR LO QUE LA CLASULA VIGESIMO QUINTA DEL PACTO SOCIAL YA REFORMADO, QUEDARA REDACTADA EN LOS TERMINOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS.

Y LA FIRMA Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SE SEGUIRA LLEVANDO COMO DICE LA CLASULA QUINTA TRANSITORIA DEL PACTO SOCIAL, QUE PARA MAYOR CLARIDAD SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

"CLASULA QUINTA TRANSITORIA:- LA REPRESENTACION Y LA FIRMA SOCIAL LA LLEVARA INDISTINTAMENTE, CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN EL EJERCICIO DE TODAS Y CADA UNA DE LA FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLASULA VIGESIMA QUINTA DE ESTA ESCRITURA Y LA LEY."

Y AL SEÑOR ISAAC FRANCISCO ZAPATA Y CEBALLOS, SE LE RATIFICA SU NOMBRAMIENTO DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD, CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA LEY.

PASANDO AL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA LA ASAMBLEA ACORDO COMISIONAR AL SEÑOR ALI CHARRUF MANUELITE, PARA QUE CURRA ANTE UN NOTARIO PUBLICO, A EFECTO DE PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ESTA ASAMBLEA.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MANIFIESTA QUE SE HA CERCORADO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS ACCIONISTAS Y CONCURRENTES A ESTA ASAMBLEA Y MANIFIESTA QUE DICHS REGISTROS SON LOS SIGUIENTES:

ALI CHARRUF NAVARRETE	CANA-470918-JC9
JORGE ABEL CHARRUF NAVARRETE	CANJ-430405-111
ISMAEL CHARRUF NAVARRETE	CANI-490516-98A
MELJEN CHARRUF NAVARRETE	CANH-510118-398
NAAMEN CHARRUF NAVARRETE	CANN-560107-V91

PASANDO AL ULTIMO PUNTO DE LA ORDEN EL DIA, SE REDACTO ESTA ACTA Y PREVIA SU LECTURA POR EL SECRETARIO, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, HACIENDO CONSTAR EL INICIO DE ESTA ASAMBLEA HASTA SU CONCLUSION, SUBSISTIO EL MISMO QUORUM DE ACCIONISTAS PRESENTES. EL PRESIDENTE DECLARO TERMINADA LA MISMA Y CLAUSURADA LA ASAMBLEA, FIRMANDO LA PRESENTE ASAMBLEA LOS ACCIONISTAS COMO RECIBO DE LOS TITULOS DE SUS ACCIONES, LAS CUALES LES FUERON DEVUELTAS AL TERCER DIA DE LA CLAUSURA DE LA MISMA LO CERTIFICO.- CINCO FIRMAS ILEGIBLES, QUE EL LICENCIADO ALI CHARRUF NAVARRETE, ME DECLARO QUE SON DE LOS ACCIONISTAS."

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES ACABADOS DE RELACIONAR, PROCEDO A HACER CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE QUE SE TRATA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PRODUCTOS QUIMICOS LA ANITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA CON FECHA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CUAL SE MODIFICO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUEDANDO COMO SIGUE: PRESIDENTE: MELJEN CHARRUF NAVARRETE, SECRETARIO: ALI CHARRUF NAVARRETE, VOCALES: JORGE CHARRUF NAVARRETE, ISMAEL CHARRUF NAVARRETE, NAAMEN CHARRUF NAVARRETE, Y SE DECLARO QUE LA FIRMA Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SE SIGUA LLENADO COMO DICE LA CLAUSULA QUINTA DE LA CARTA DE VENTURA DEL PACTO SOCIAL.

SEGUNDA.- QUEDAN EN TODO SU VIGOR Y FUERZA LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "PRODUCTOS QUIMICOS LA ANITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA EN ESCRITURA PUBLICA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, Y LAS DE SUS REFORMAS.

TERCERA.- EL LICENCIADO ALI CHARRUF NAVARRETE, ME PRESENTA EN ESTE ACTO SU CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, ASI COMO LA DE CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "PRODUCTOS QUIMICOS LA ANITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y YO EL NOTARIO PUBLICO HAGO CONSTAR QUE HE VERIFICADO LA CLAVE DE LOS REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES DE CADA UNO DE ELLOS, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION SE ANEXARAN AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA EN COPIA FOTOSTATICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA.

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR: QUE SE CUMPLIO CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO CUARENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR; QUE SE AGREGARA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA LA PATENTE DE LEY; QUE LE LEI AL COMPARECIENTE LA PRESENTE ESCRITURA CON CUYO TENOR QUEDO CONFORME. CON RELACION AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL COMPARECIENTE DECLARO QUE TANTO EL EN LO PERSONAL COMO "PRODUCTOS QUIMICOS LA ANITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SI LO CAUSAN Y ESTAN AL CORRIENTE, PERO EN VIRTUD DE QUE NO ME LO ACREDITO YO, EL NOTARIO, LO INSTRUI DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD. EN CUYO TESTIMONIO ASI LO DIJO, OTORGA Y FIRMA EL COMPARECIENTE, CONMIGO EL NOTARIO AUTORIZANTE. DOY FE.- FIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO ALI CHARRUF NAVARRETE.- Y FIRMA DEL NOTARIO PUBLICO ABOGADO FERNANDO SAURI SANCHEZ.- UN SELLO QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESTADO DE YUCATAN.- ABOG. FERNANDO SAURI SANCHEZ.- NOTARIA PUBLICA NUM. 12".-----

-- AUTORIZACION:- EN LA CIUDAD DE MERIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATAN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, AUTORIZO ESTA ACTA.- DOY FE.- FIRMA DEL NOTARIO PUBLICO

ABOGADO FERNANDO SAURI SANCHEZ.- UN SELLO QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESTADO DE YUCATAN - ASES.  
FERNANDO SAURI SANCHEZ.- NOTARIA PUBLICA NUM. 12".

DEL APENDICE.-

DOCUMENTO NUMERO UNO:- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL DEL SEÑOR ALI CHARRUF NAVARRETE.- SE AÑEJA COPIA FOTOSTATICA DE LA MISMA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE, CONSTANTE DE UNA HOJA.

DOCUMENTO NUMERO DOS:- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL DEL SEÑOR JORGE ABEL CHARRUF NAVARRETE.- SE AÑEJA COPIA FOTOSTATICA DE LA MISMA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE, CONSTANTE DE UNA HOJA.

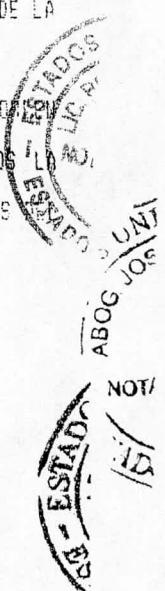
DOCUMENTO NUMERO TRES:- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL DEL SEÑOR SMAEL CHARRUF NAVARRETE.- SE AÑEJA COPIA FOTOSTATICA DE LA MISMA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE, CONSTANTE DE UNA HOJA.

DOCUMENTO NUMERO CUATRO:- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL DEL SEÑOR MELJEN CHARRUF NAVARRETE.- SE AÑEJA COPIA FOTOSTATICA DE LA MISMA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE, CONSTANTE DE UNA HOJA.

DOCUMENTO NUMERO CINCO:- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL DEL SEÑOR NAAMEN CHARRUF NAVARRETE.- SE AÑEJA COPIA FOTOSTATICA DE LA MISMA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE, CONSTANTE DE UNA HOJA.

DOCUMENTO NUMERO SEIS:- CONSTANCIA DE PAGO DE DERECHOS POR ESCRITURAS PUBLICAS:- SE AÑEJA COPIA DE LA MISMA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE, CONSTANTE DE UNA HOJA.

ES UNO DE DOS PRIMEROS TESTIMONIOS QUE CONSTANTE DE NUEVE FOJAS UTILES, DE LAS CUALES, SEIS, CORRESPONDEN A LAS COPIAS RELATIVAS DE LOS DOCUMENTOS DEL APENDICE, EXPIDO A SOLICITUD DE "PRODUCTOS QUIMICOS ANITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DGY FE.- MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.



Presentado hoy a las 9:53 horas para su registro. Quedo tomada razón de Protocolización a que este Documento se refiere bajo el Número 15,834 Partida 1<sup>na</sup> a Folios 268 del Tomo 54 Vol 1<sup>a</sup> del Libro 1<sup>o</sup> del Registro de Comercio de esta Oficina.  
Mérida, Yuc., a 4 de Septiembre del Año 2000

ESTADO DE YUCATAN  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO  
PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL ESTADO.  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE COMERCIO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO DE YUCATAN

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

DERECHOS E IMPUESTOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ESTATAL DE IMPUESTOS Y LA LEY ESTATAL DE DERECHOS EN VIGOR POR SERVICIOS PRESTADOS POR:

ESCRITURAS PUBLICAS Y CONTRATOS SIN CUANTIA

No. DE CONTROL: 300500

FOLIO: 820136

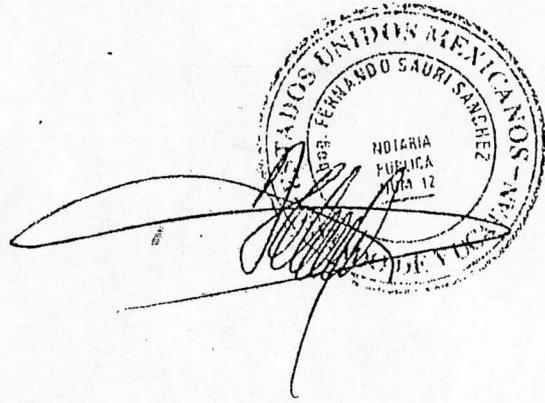
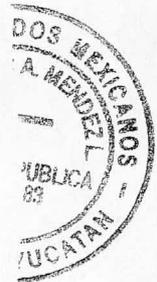
FECHA

UTILIZADA EN ESTACION DEL REGISTRO PUBLICO Y EL CANTON DEL ESTADO DE YUCATAN.



ORIGINAL

ABOGADO FERNANDO SAURI SANCHEZ, Notario Público del Estado, en ejercicio, con residencia en esta Ciudad, Titular de la Notaría Pública número Doce CERTIFICO: que he tenido a la vista el original del cual procede la presente copia y el cual he cotejado con el documento original y los encontré exactamente iguales: Doy fé. Mérida, Yucatán, México, a los veintidos días del mes de agosto del Dos Mil .



**SIN TEXTO**

ESTADOS UNIDOS  
LIC. ROGER A.  
NOTARI  
ESTAD

ESTADOS UN  
ABOG. JO  
NOTA  
ESTADOS

**SAT**  
 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**CANA470918JC9**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
**CHARRUF NAVARRETE ALI**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION  
**CANA470918HYNHVL03**

FOLIO **C 7573886**  
 YUC -07/09/1999-E  
 6cFN5zP2s54

**INSCRIPCION EN EL R.F.C.**

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
**CHARRUF NAVARRETE ALI**

DOMICILIO **CALLE 46 NO 204 COL. BENITO JUAREZ NTE**

**CLAVE DEL R.F.C. CANA470918JC9**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION **CANA470918HYNHVL03**

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION **MERIDA**

ACTIVIDAD **OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS**

SITUACION DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCION **1999/09/07** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **1999/07/01**

**OBLIGACIONES**

IMPAC Ekeno  
 Socios o accionistas de personas morales.

FECHA ALTA  
 1999/07/01  
 1999/07/01

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION  
 5189

OS VARGAS

TRAMITES EFECTUADOS

INSCRIPCION PERSONA FISICA

FECHA DE PRESENTACION  
 1999/09/07

FOLIO DEL TRAMITE  
 1137589

MERIDA, YUC. A 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION  
 MERIDA

00175909216263

PROFR. EDGARD RAUL CHABLE PEREZ

ABUGADO FERNANDO SAURI SANCHEZ, Notario  
Público del Estado, en ejercicio, con residencia en esta  
Ciudad, Titular de la Notaría Pública número Doce  
CERTIFICO: que he tenido a la vista el original del cual  
procede la presente copia y el cual he cotejado con el  
documento original y los encontré exactamente iguales:  
Doy fé. Mérida, Yucatán, México, a los veintisiete días  
del mes de mayo del Dos Mil .

*[Handwritten signature]*  


  
NOTA  
25 JUN  
BOG ROSE  
NOTARI  
NI  
201



Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FISCAL QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES CONFORME A LO SIGUIENTE:

## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

**CANJ43040511**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**CHARRUF NAVARRETE JORGE ABEL**

DOMICILIO **CALLE B  
NO 375  
COL. VILLA DEL SOL**

**CLAVE DEL R.F.C.** **CANJ430405111**  
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **CANJ430405HYNHVR01**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **MÉRIDA**

ACTIVIDAD **OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **1999/09/22**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION  
**CANJ430405HYNHVR01**

FOLIO **C 7575584**  
**YUC -22/09/1999-E**  
**3jcf0k3Msa0**

## OBLIGACIONES

IMPAC Exento	DESCRIPCIÓN
Socios o accionistas de personas morales.	

FECHA ALTA  
1999/07/01  
1999/07/01

CLAVE  
5189



TRÁMITES EFECTUADOS

INSCRIPCIÓN PERSONA FÍSICA

BLICA

MÉRIDA, YUC., A 01 DE OCTUBRE DE 1999

FECHA DE PRESENTACIÓN

1999/09/22

FOLIO DEL TRÁMITE

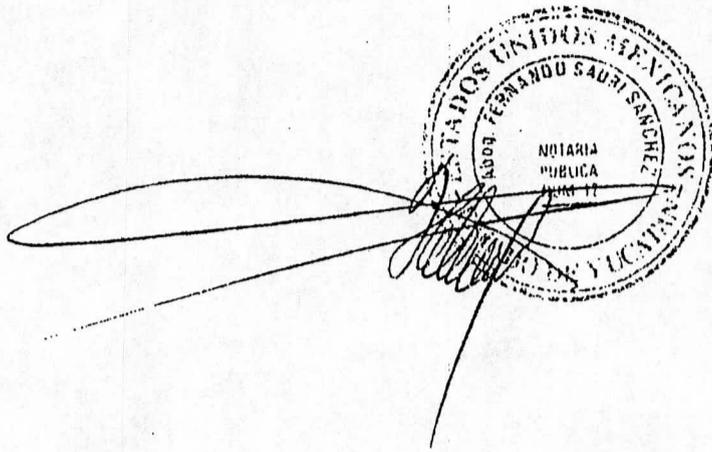
1142796

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION  
MÉRIDA

PROFR. EDGARD RAUL CHABLE PEREZ

00175909243019

ABOGADO FERNANDO SAURI SANCHEZ, Notario  
Público del Estado, en ejercicio, con residencia en esta  
Ciudad, Titular de la Notaría Pública número Doce  
CERTIFICO: que he tenido a la vista el original del cual  
procede la presente copia y el cual he cotejado con el  
documento original y los encontré exactamente iguales.  
Doy fé. Mérida, Yucatán, México, a los *veintisiete* días  
*del mes de mayo del Dos Mil.*



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FERNANDO SAURI SANCHEZ  
NOTARIA  
PUBLICA  
NUM 12  
MÉRIDA, YUCATÁN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ABOGADO JOSE  
NOTARIO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ABOGADO

**SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**CANM510118398**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**CHARRUF NAVARRETE MELJEM**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION  
**CANM510118HYNHVL05**

FOLIO **C 7573887**  
 YUC-07/09/1999-E  
 66EH8WVNWB  
 DOS A

**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.**

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**CHARRUF NAVARRETE MELJEM**

DOMICILIO **CALLE 48  
 NO 310  
 COL. BENITO JUAREZ NTE**

**CLAVE DEL R.F.C. CANM510118398**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **CANM510118HYNHVL05**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **MERIDA**

ACTIVIDAD **OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **1999/09/07** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **1999/07/01**

**OBLIGACIONES**

CLAVE  
 LA PÚBLICA  
 5189  
 UM. 5

IMPAC Exento  
 Socios o accionistas de personas morales.

FECHA ALTA  
 1999/07/01  
 1999/07/01

TRÁMITE EFECTUADOS  
 INSCRIPCIÓN PERSONA FÍSICA

FECHA DE PRESENTACIÓN  
 1999/09/07

FOLIO DEL TRÁMITE  
 1137597

MERIDA, YUC. A 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION  
 MERIDA

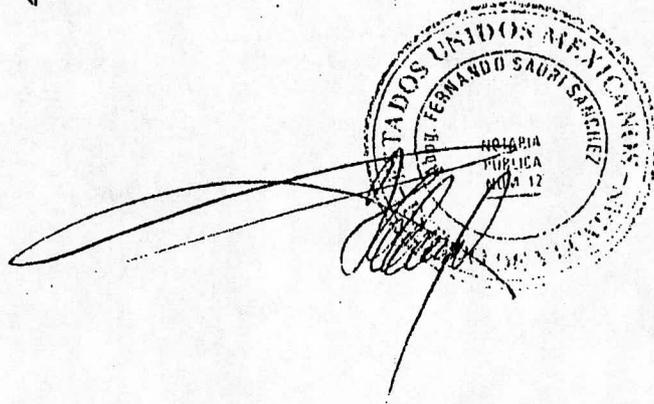
00175909216254

PROFR. EDGARD RAUL CHARLE PEREZ



ABOGADO FERNANDO SAURI SANCHEZ, Notario  
Público del Estado, en ejercicio, con residencia en esta  
Ciudad, Titular de la Notaría Pública número Doce  
CERTIFICO: que he tenido a la vista el original del cual  
procede la presente copia y el cual he cotejado con el  
documento original y los encontré exactamente iguales:  
Doy fé. Mérida, Yucatán, México, a los veintisiete días

del mes de mayo del Dos Mil.



UNIVERSIDAD  
JOSE  
NOTARIA  
1200



ABOGADO FERNANDO SAURI SANCHEZ, Notario  
Público del Estado, en ejercicio, con residencia en esta  
Ciudad, Titular de la Notaría Pública número Doce  
CERTIFICO: que he tenido a la vista el original del cual  
procede la presente copia y el cual he cotejado con el  
documento original y los encontré exactamente iguales:  
Doy fé. Mérida, Yucatán, México, a los veintisiete días  
del mes de mayo del Dos Mil .



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO EN EL QUE SE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS DATOS QUE QUEDARÁN REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:



## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE ÚNICA DE CONTRIBUYENTE

**CANN560107V91**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**CHARRUF NAVARRETE NAAMEN**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION  
**CANN560107HYNHVM01**

FOLIO  
**C 7591276**  
YUC -03/01/2000-E  
6cFNIDM7y2V

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**CHARRUF NAVARRETE NAAMEN**

DOMICILIO  
CALLE 41  
NO 532  
COL. MERIDA CENTRO

CLAVE DEL R.F.C. **CANN560107V91**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **CANN560107HYNHVM01**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN  
**MERIDA**

ACTIVIDAD **OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **2000/01/03** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **1999/07/01**

## OBLIGACIONES

IMPAC Exento  
Socios o accionistas de personas morales.

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA  
1999/07/01  
1999/07/01

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

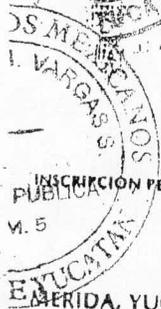
FOLIO DEL TRÁMITE

3000/01/03

1205148

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION  
MERIDA

LIC. HERNAN JAVIER SANCHEZ GRANIEL



INSCRIPCIÓN PERSONA FÍSICA

M. 5

MERIDA, YUC. A 11 DE ENERO DE 2000

0175001581919

ABOGADO FERNANDO SAURI SANCHEZ, Notario Público del Estado, en ejercicio, con residencia en esta Ciudad, Titular de la Notaría Pública número Doce  
**CERTIFICO:** que he tenido a la vista el original del cual procede la presente copia y el cual he cotejado con el documento original y los encontré exactamente iguales;  
 Doy fé. Mérida, Yucatán, México, a los veintisiete días del mes de mayo del Dos Mil.

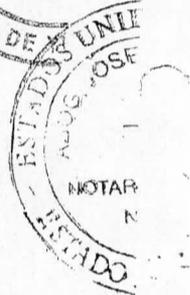
*[Handwritten signature]*  

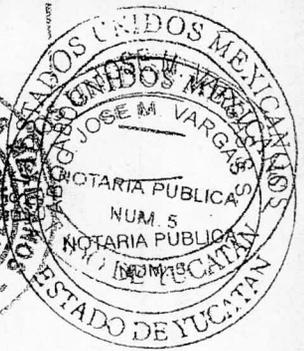

ABOGADO FERNANDO SAURI SANCHEZ, Notario Público del Estado, en ejercicio, con residencia en esta Ciudad, Titular de la Notaría Pública número Doce  
**CERTIFICO:** que he tenido a la vista el original del cual procede la presente copia constante de nueve hojas útiles, y las cuales he cotejado con los documentos originales y los encontré exactamente iguales; Doy fé.  
 Mérida, Yucatán, México, a diechocho de abril del Dos Mil dos.

*[Handwritten signature]*  


Abogado Jose Ma. Vargas Sansores Notario Público del Estado de Yucatán, Titular de la Notaría Pública Cinco.  
**CERTIFICO:** Haber cotejado la(s) copia(s) que anteceden con el (los) original(es) que tengo a la vista constante de diez foja(s) útil(es) resultando idénticos ambos contenidos.  
 Y a pedido de parte interesada explico esta constancia en Mérida, Yucatán, México, cinco de mayo del dos mil.

*[Handwritten signature]*  



FOLIO  
A 2876349

**SECRETARIA DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CEDELA DE REGISTRO  
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

**PQA891229013**  
CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTES

**PRODUCTOS QUIMICOS**  
NOMBRE

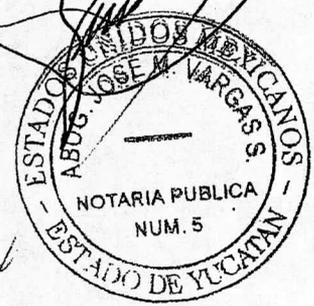
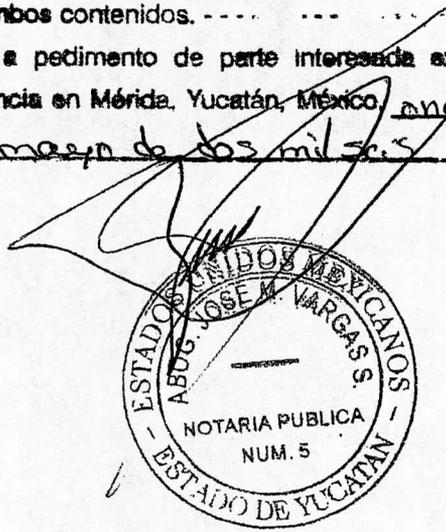
**LA ANIPA, S.A. DE  
C.V.**

1990

Abogado José Ma. Vargas Sansores Notario Público del Estado de Yucatán, Titular de la Notaría Pública Cinco

CERTIFICO.- Haber cotejado la(s) copia(s) que anteceden con el (las) original(es) que tengo a la vista constando de una foja(s) útil(es) resultando idénticos ambos contenidos. ....

Y a pedimento de parte interesada expido esta constancia en Mérida, Yucatán, México, a once de mayo de dos mil cinco





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
CALLE 60 S/N BAZAR GARCÍA REJON ALTOS, MÉRIDA, YUCATÁN. C.P. 97000  
**RECIBO OFICIAL**

Mérida, Yucatán, FECHA: 22-Mayo-2006

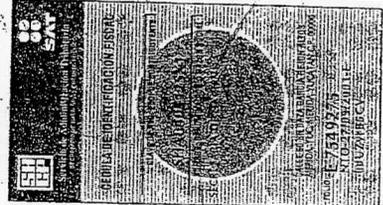
CONCEPTO GENERAL						
DATOS GENERALES						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		R.F.C.:		TELÉFONO		
DOMICILIO		CODIGO POSTAL		MUNICIPIO		
COLONIA		LOCALIDAD				
CSC	DESCRIPCIÓN CUENTA	CUENTA	CANT.	UNIT.	IMP.	CONCEPTO
1	PODER O MANDATO	42903.2	1	80.000	80.00	PODER O MANDATO
2	IMP. ADIC. FEDATARIOS CON FE PUBLICA	41801.6	1	16.000	16.00	IMP. ADIC. FEDATARIOS CON FE PUBLICA
EN LETRAS: NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.		TOTAL \$		96.00		

SECRETARIA DE HACIENDA  
**PAGADO**  
22 MAY 2006  
SECRETARIA CENTRO  
MÉRIDA YUCATÁN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LIC. ROGER A. HERNANDEZ  
NOTARIA PUBLICA  
NUM. 83  
ESTADO DE YUCATÁN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ABOG. JOSÉ M. VARGAS  
NOTARIA PUBLICA  
NUM. 5  
ESTADO DE YUCATÁN

OBSERVACIONES  
CAJA: 0004 ANO FISCAL: 2006 TIPO DE PAGO: 1 Efectivo VIGENCIA: 31-Dic-2006  
OFICINA RECAUDADORA: 00002 EDIFICIO DE LA SECRETARIA  
AGENCIA: 2 MERIDA MUNICIPIO: 50 Mérida



INVENTARIO

470090

CONFIRMANTE

MEXICANOS  
VARGAS  
PUBLICA  
5  
YUCATÁN

RECIBIÓ

R.F.C. SHA-840512-SX1

Boydell José María Vargas Danzores Notario Público del Estado de Yucatán, Titular de la Notaría Pública Cinco. CERTIFICO: Haber cotejado la(s) copia(s) que anteceden con el (los) original(es) que tengo a la vista constando de uno foja(s) útil(es) resultando idénticos ambos contenidos. Y a pedimento de parte interesada expido esta constancia en Mérida, Yucatán, México. veintidos de mayo de dos mil seis

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ABOG. JOSÉ M. VARGAS  
NOTARIA PUBLICA  
NUM. 5  
ESTADO DE YUCATÁN

SIN TEXIDO





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
CALLE 60 S/N BAZAR GARCÍA REJÓN ALTOS, MÉRIDA, YUCATÁN. C.P. 97000  
RECIBO OFICIAL

Mérida, Yucatán, FECHA: 22-Mayo-2006-



CONCEPTO GENERAL						
NOMBRE O RAZON SOCIAL		DATOS GENERALES		R.F.C.:	TELEFONO	
DOMICILIO		CODIGO POSTAL		MUNICIPIO		
COLONIA		LOCALIDAD				
CSC	DESCRIPCION CUENTA	CUENTA	CANT	UNTL	IMP	CONCEPTO
1	POR LA INSCRIPCION DE ACTOS O CONVENIOS RELACIONADOS CON PODERES O MANDATOS O SU REVOCACION Y QUE SEAN SOCIEDADES MERCANTILES	42509.2.4	1	92.000	92.00	PODER O MANDATO INSCRIPCION DE ACTOS O CONVENIOS RELACIONADOS CON PODERES O MANDATOS O SU REVOCACION
	IMP. ADIC. REG. PUB. PROP. DEL COM.	41801.5	1	18.000	18.00	IMP. ADIC. REG. PUB. PROP Y DEL COM.
					TOTAL \$	110.00

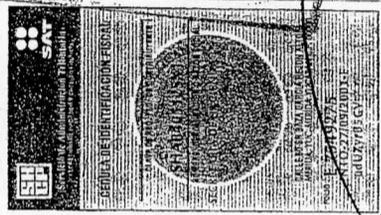


UTILIZADO EN ESTA SECCION DEL REGISTRO PUBLICO

LA PROPIEDAD DE LA OFICINA RECAUDADORA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN

AGENCIA 50 Mérida

AGENCIA 50 Mérida



INVENTARIO

470093

R.F.C. SHA-840512-SX1

RECIBIÓ



BOG. JOSE M. VARGAS SENSORES NOTARIO PUBLICO EN EL Estado de Yucatán, Titular de la Notaría Pública Cinco.

CERTIFICO.- Haber cotejado la(s) copia(s) que anteceden con el (los) original(es) que tengo a la vista constante de una hoja(s) útil(es) resultando idénticos ambos contenidos.

Y a pedimento de parte interesada expido esta constancia en Mérida, Yucatán, México, veintidos de mayo de dos mil seis



ESTADOS UNIDOS  
LIC. ROGER  
NOTARIA P  
NUM. 1  
ESTADO DE YU

MINUTOS

ESTADOS UN  
ABOG  
EST



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
CALLE 60 S/N BAZAR GARCÍA REJÓN ALTOS, MÉRIDA, YUCATÁN. C.P. 97000  
RECIBO OFICIAL

Mérida, Yucatán, FECHA: 22-Mayo-2006

CONCEPTO GENERAL						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DATOS GENERALES		R.F.C.:	TELÉFONO	
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
COLOMIA			LOCALIDAD			
CSC	DESCRIPCIÓN CUENTA	CUENTA	CANT.	UNIT.	IMP.	CONCEPTO
1	CALIFICACION DE CUALQUIER DOCUMENTO (SECC. COMERCIO)	42509.2.1	1		46.00	CALIFICACION DE CUALQUIER DOCUMENTO (COMERCIO)
2	IMP. ADIC. REG. PUB. PROP. Y DEL COM.	41801.5	1		9.00	IMP. ADIC. REG. PUB. PROP. Y DEL COM.
					TOTAL \$	55.00

SECRETARIA DE HACIENDA  
PAGADO  
22 MAY 2006  
SECRETARIA CENTRO  
MÉRIDA YUCATÁN

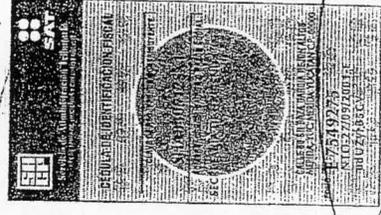
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ABOG. JOSE M. VARGAS S.  
NOTARIA PUBLICA  
ESTADO DE YUCATÁN  
NUM. 5  
FOLIO: R00001687900040000230

UTILIZADO EN ESTA SECCION DE REGISTRO PÚBLICO LA PROPIEDAD Y OBSERVACIONES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ABOG. ROGER A. MEZELL  
NOTARIA PUBLICA  
ESTADO DE YUCATÁN  
NUM. 83

CID DEL ESTADO DE YUCATÁN  
OFICINA REGISTRAL  
CANTO EDIFICIO DE LA SECRETARIA  
MÉRIDA

31 de mayo de 2006



INVENTARIO

470096

R.F.C: SHA-840512-SX1

RECIBO

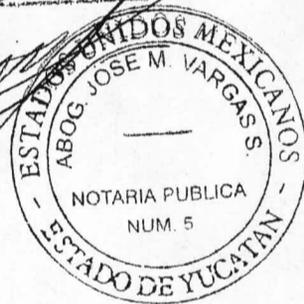
NOTARIA PUBLICA  
NUM. 5  
ESTADO DE YUCATÁN

Abogado José M. Vargas Sansores Notario Público del Estado de Yucatán, Titular de la Notaría Pública Cinco  
CERTIFICO: Haber cotejado la(s) copia(s) que anteceden con el (los) original(es) que tengo a la vista constando de una foja(s) útil(es) resultando idénticos ambos contenidos.  
Y a pedimento de parte interesada expido esta constancia en Mérida, Yucatán, México, veintidos de mayo de dos mil seis

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ABOG. JOSE M. VARGAS S.  
NOTARIA PUBLICA  
ESTADO DE YUCATÁN  
NUM. 5

Abogado Jose Ma. Vargas Sansores Notario P. 10/100  
Estado de Yucatán, Titular de la Notaria Pública Cinco.  
CERTIFICO.- Haber cotejado la(s) copia(s) que antecede  
con el (los) original(es) que tengo a la vista constante  
~~de treinta y dos~~ de treinta y dos foja(s) útiles resultando idénticos  
ambos contenidos. -----

Y a pedimento de parte interesada expido esta certifi-  
cación en Mérida, Yucatán, México, ~~treinta de~~  
junio de dos mil noventa y tres



ROGER ALFREDO MENDEZ LARA, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO,  
EN EJERCICIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
OCHENTA Y TRES. -----

Certifico: Que el presente Legajo constante de  
treinta y dos fojas útiles, es reproducción fiel y  
exacta del Documento Original que he tenido a la vista  
y del cual hice el cotejo correspondiente conforme a  
la Ley. -----

Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE  
CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS  
DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL  
NUEVE.

